

de la fecha de publicación del presente anuncio para la entrega de los títulos al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa Oficial de Valores de Barcelona para la práctica de la correspondiente inscripción en el Registro de Anotaciones. Transcurrido dicho plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, los títulos no transformados quedarán anulados, sin perjuicio de que deba procederse a la inscripción a favor de quien acredite la titularidad del derecho. No es necesario que los accionistas que tengan sus títulos depositados en el «Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima», realicen gestión alguna, por cuanto el Banco realizará por sí y gratuitamente la inscripción por cuenta de los depositantes.

Barcelona, 7 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—8.489.

**INVERSIONES GARCÍA Y CORREA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**INVERSIONES BERJO, S. L.
GRÚAS Y TRANSPORTES DE GRAN
TONELAJE CORREA, S. L.
(Sociedades beneficiarias de la escisión)**

Anuncio de escisión total

Se hace público que en las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Inversiones García y Correa, Sociedad Limitada», «Inversiones Berjo, Sociedad Limitada» y «Grúas y Transportes de Gran Tonelaje Correa, Sociedad Limitada», celebradas el 28 de diciembre de 2000, se aprobó, por unanimidad, la escisión total de la primera de ellas mediante la división de todo su patrimonio por partes iguales entre las dos sociedades beneficiarias quedando en consecuencia disuelta y extinguida sin liquidación la sociedad escindida. Las sociedades beneficiarias de la escisión adquieren por sucesión universal los bienes, derechos y obligaciones por partes iguales de la sociedad escindida produciéndose, consecuentemente, la sucesión universal y traspaso en bloque tanto del activo como del pasivo a las sociedades beneficiarias, y todo ello con la aprobación de todos y cada uno de los socios y en base al proyecto de escisión que fue suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales, así como el derecho de oposición de los acreedores durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de febrero de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Inversiones García y Correa, Sociedad Limitada».—Los Administradores solidarios de «Inversiones Berjo, Sociedad Limitada», y el Administrador único de «Grúas y Transportes de Gran Tonelaje Correa, Sociedad Limitada».—7.402. 3.ª 22-2-2001

**JUAN LUIS ALBERDI CASTELLA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)**

**ADAGIO, S. A.
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en fecha 20 de octubre de 2000, el socio único de la sociedad escindida «Juan Luis Alberdi Castella, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) y la Junta general universal de la sociedad beneficiaria «Adagio, Sociedad Anónima», acordaron, por unanimidad, la escisión parcial de dos ramas de actividad de «Juan Luis Alberdi Castella, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), traspasando en bloque los elementos y partidas que configuran el activo y pasivo de lo segregado a «Adagio, Sociedad Anónima», sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados, así como los Balances de escisión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Barcelona, 8 de febrero de 2001.—Los Administradores solidarios de «Adagio, Sociedad Anónima» y de «Juan Luis Alberdi Castella, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal).—7.649.

2.ª 22-2-2001

PALMA CANARIA, S. A.

Ampliación de capital. Oferta de suscripción preferente

El Administrador informa que la Junta general extraordinaria, en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2001, debidamente convocada, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de 366.610 euros, llevando el resultante de esta ampliación hasta 667.110 euros de capital total, mediante la emisión de 6.100 nuevas acciones nominativas, numeradas del 5.001 al 11.100, ambos inclusive, de 60,10 euros de valor nominal cada una, y a suscribir y desembolsar en los términos siguientes:

1. Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 60,10 euros cada una.
2. Desembolso: En efectivo, a pagar al tiempo de suscripción.
3. Plazo de suscripción: Podrá ejercerse hasta el de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta oferta de suscripción preferente en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».
4. Lugar de suscripción: La suscripción y desembolso o pago del valor efectivo de las nuevas acciones deberá efectuarse en la cuenta corriente que a continuación se expresa: Caja Rural, 3076/0470/94/0230673820.

En el ingreso se indicará la identidad de quien lo verifica y el número de acciones del que sea titular, sirviendo el resguardo del mismo como justificante del desembolso por el número de acciones nuevas cubiertas.

Igualmente, el Administrador hace saber:

1.º La suscripción podrá ser total o parcial, de no suscribirse por entero la ampliación de capital dentro del periodo de suscripción, los Administradores están facultados para entender la ampliación contraída a la suma del valor nominal y al número de acciones suscritas.

2.º Una vez acreditados los correspondientes ingresos realizados a la finalización del plazo señalado, se procederá a la formalización del aumento del capital suscrito y desembolsado y a la modificación pertinente del artículo 7.º de los Estatutos sociales.

3.º El importe de la ampliación se destinará a la construcción de nuevas instalaciones.

La Orotava, 9 de febrero de 2001.—El Administrador.—7.855.

**PARQUE EÓLICO A CARBA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**PARQUE EÓLICO DE BUSTELO,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

El accionista único de «Parque Eólico A Carba, Sociedad Anónima» y de «Parque Eólico de Bustelo, Sociedad Anónima», el día 9 de febrero de 2001, adoptó la decisión de llevar a cabo una fusión por absorción, en virtud de la cual «Parque Eólico A Carba, Sociedad Anónima» absorbe a la sociedad «Parque Eólico de Bustelo, Sociedad Anónima», la cual se extinguirá, adquiriendo en bloque la sociedad absorbente el patrimonio de la sociedad absorbida, por sucesión universal en los derechos y obligaciones de la misma.

La decisión se ha ajustado al proyecto de fusión por absorción, depositado en el Registro Mercantil de Cantabria, el día 28 de noviembre de 2000.

Los accionistas y acreedores de ambas sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y de los Balances de fusión.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Santander, 12 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Parque Eólico A Carba, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal (sociedad absorbente) y «Parque Eólico de Bustelo, Sociedad Anónima» sociedad unipersonal (sociedad absorbida), Armando Junco Fernández.—7.894.

1.ª 22-2-2001

**PEDRO DOMEQ, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**DESTILERÍAS Y CRIANZA
DEL WHISKY, S.A.**

**JOHN HARVEY ESPAÑA, S. L.
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de las sociedades «Pedro Domecq, Sociedad Anónima» y «Destilerías y Crianza del Whisky, Sociedad Anónima» y el socio único de «John Harvey España, Sociedad Limitada», aprobaron el día 20 de febrero de 2001, respecto de las dos primeras y el día 13 de febrero de 2001 respecto de la última, la fusión entre dichas sociedades, mediante la absorción de «Destilerías y Crianza del Whisky, Sociedad Anónima» y «John Harvey España, Sociedad Limitada» por «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas, siendo la sociedad absorbente titular de la totalidad de las acciones de «John Harvey España, Sociedad Limitada», traspasando las sociedades absorbidas en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con la consiguiente asunción por parte de ésta, de todos los bienes, derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio de aquéllas.

Todo lo anterior, de acuerdo con los proyectos de fusión aprobados que, con fecha 15 y 20 de diciembre de 2000 fueron depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y Cádiz, respectivamente, y de conformidad con los balances de fusión de «Pedro Domecq, Sociedad Anónima», «Desti-

lerías y Crianza del Whisky, Sociedad Anónima» y «John Harvey España, Sociedad Limitada», cerrados a 31 de agosto de 2000, que fueron aprobados igualmente por sus respectivas Juntas generales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los señores accionistas y a los señores acreedores de las citadas sociedades, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los señores acreedores sociales de oponerse a la presente fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—8.234.

2.ª 22-2-2001

PILASTER II COMPAÑÍA DE INTERMEDIACIÓN Y PROMOCIÓN, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, a celebrar, en primera convocatoria, a las once horas del día 14 de marzo de 2001, en Madrid, en la calle Serrano, 79, 1.º, derecha, y en segunda convocatoria, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Información sobre la situación de la sociedad.

Segundo.—Ratificación de los acuerdos adoptados en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de junio de 1999, a instancia del Juzgado número 57 de Primera Instancia de Madrid, en la que se acordó el nombramiento de Administrador único de la sociedad y la adopción de las medidas necesarias para su ejecución e inscripción registral.

Tercero.—Aprobación de las cuentas anuales de los ejercicios 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000. Aplicación de resultados.

Cuarto.—Cambio de domicilio social y consiguiente modificación estatutaria.

Quinto.—Otogamamiento de facultades para ejecutar los acuerdos adoptados.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Cualquier accionista podrá examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, y pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos. Asimismo, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos relativos a las cuentas anuales que serán sometidos a aprobación de la Junta.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Administrador único.—7.843.

PROMOCIONES ROCOVI, S. A.

(En liquidación)

La Junta general de accionistas de esta sociedad, reunida con carácter de extraordinaria y universal en fecha 28 de diciembre de 2000, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

La disolución y liquidación de la sociedad.

Cese de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y designación de los mismos como Liquidadores mancomunados.

Aprobación del Inventario, Balance de disolución y final de liquidación de la sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que es el siguiente:

	Pesetas
Activo:	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	15.936.476
Total Activo	15.936.476
Pasivo:	
Capital social	13.100.000
Reserva legal	2.022.413
Pérdidas y Ganancias	814.063
Total Pasivo	15.936.476

Lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Gujuelo, 23 de enero de 2001.—El Liquidador, Francisco Julián del Águila.—3.903.

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES COSTA CÁLIDA, S. L.

La Junta general y universal de accionistas de la entidad «Promociones y Construcciones Costa Cálida, Sociedad Limitada», con domicilio en carretera de Beniel, 25 (Murcia), reunida con carácter extraordinario el día 1 de febrero de 2001, unánimemente, aprobó el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Murcia, el 15 de enero y que fue inscrito el día 24 de enero, ambas fechas de 2001. Los acuerdos adoptados suponen que la sociedad «Promociones y Construcciones Costa Cálida, Sociedad Limitada», va a extinguirse sin liquidación, dividiendo todo su patrimonio en dos partes, que se traspasarán en bloque a dos sociedades: «Urbanización Costa Cálida, Sociedad Limitada» y «Costa Cálida Promotores Dos, Sociedad Limitada», que recibirán, respectivamente, el 66,66 por 100 y el 33,33 por 100 del patrimonio de «Promociones y Construcciones Costa Cálida, Sociedad Limitada».

De conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas, artículo 242 del texto refundido y aplicable por remisión en virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Limitadas. Todos los accionistas y acreedores de «Promociones y Construcciones Costa Cálida, Sociedad Limitada» tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión total adoptado y del Balance de escisión cerrado al 31 de diciembre de 2000. También se indica, en cumplimiento del artículo 243 del texto refundido de Sociedades Anónimas, que es igualmente aplicable a las sociedades limitadas, que los acreedores pueden oponerse a esta escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la citada norma, antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del tercero y último anuncio del acuerdo de escisión aprobado por la Junta general. En aplicación del artículo 242 del texto refundido de Sociedades Anónimas aplicable por remisión a las sociedades limitadas, se hace público todo ello.

Murcia, 6 de febrero de 2001.—Los Administradores mancomunados, José Carmona Andrada, José González Pérez y Eva María González Pérez.—7.467. y 3.ª 22-2-2001

PROMOCIONS HOTELERES MENORCA, S. L. (Absorbente)

HOTEL COPACABANA, S. L. (Absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales universales y extraordinarias de los partícipes de la compañía «Promocions Hotelers Menorca, Sociedad Limitada», y de los partícipes de la compañía «Hotel Copacabana, Socie-

dad Limitada», celebradas el día 8 de febrero de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción del «Hotel Copacabana, Sociedad Limitada», por parte de «Promocions Hotelers Menorca, Sociedad Limitada», traspasando la primera a esta última su patrimonio en bloque y quedando la sociedad «Hotel Copacabana, Sociedad Limitada», disuelta sin liquidación.

Se advierte expresamente a los partícipes y acreedores de las mismas del derecho que les asiste de obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Se hace constar, asimismo, que durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Palma de Mallorca, 8 de febrero de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Miquel Llompard Rémola.—7.407. y 3.ª 22-2-2001

REINO DE SUECIA

Pesetas: 13.000.000.000. Interés variable.

Emisión: 20 febrero 1997.

Vencimiento: 20 febrero 2005.

Se pone en conocimiento de los obligacionistas que el tipo de interés fijado para el periodo de 20 de febrero de 2001 (incluido) a 20 de febrero de 2002 (excluido) ha sido el 8,32026 por 100, por lo que por cada obligación de 100.000 pesetas se pagará el 20 de febrero de 2002, un importe bruto de pesetas 8.320 (euros 50,00576972).

Madrid, 16 de febrero de 2001.—José Luis Madrid y Juan Ramón Arcos Sanz.—8.590.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración de la sociedad, celebrado el día 13 de febrero de 2001, acordó, por unanimidad, hacer uso parcial de la autorización concedida por la Junta general de accionistas del día 27 de julio de 2000 y ampliar el capital social en las siguientes condiciones:

Primera.—Importe nominal de la ampliación: 211.435.000 pesetas.

Segunda.—Acciones a emitir: 211.435 acciones nominativas, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, y numeradas correlativamente del número 422.872 al 634.306, ambos inclusive.

Tercera.—Tipo de emisión: Las acciones se emiten a la par, es decir, por el valor nominal de cada acción.

Cuarta.—Derecho preferente: Se concede a los actuales accionistas el plazo de un mes, desde el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», para ejercitar el derecho de suscripción preferente.

Las acciones no suscritas en el plazo señalado quedarán a disposición del Consejo de Administración, que podrá ofrecerlas para sus suscripción a personas físicas o jurídicas que estime convenientes, hasta el 30 de junio de 2001. Llegada esta última fecha, en caso de que queden acciones por suscribir, el aumento de capital quedará limitado a la cuantía de la suscripción efectuada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinta.—Derechos políticos y económicos: Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en vigor y participarán en los mismos beneficios sociales.

Sexta.—Suscripción: En las oficinas de la sociedad, sitas en Madrid, calle Serrano, 80, 1.º, y acreditando el ingreso en cuenta bancaria de la sociedad